

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL “**ESTRATEGIA COMERCIAL CELIED, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

### II. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con Póliza número [REDACTED] de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez, Titular de la Correduría Pública número 70 de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y del Comercio número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con Póliza número [REDACTED] de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez, Titular de la Correduría Pública número 70 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Que manifiesta su conformidad sobre el servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PRD”, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP 20200421109628.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de elaboración de una lona mesh, impresa en selección de color, medidas 20x6.30m, con el sol del escudo del Partido con la leyenda "Por el sol del mañana", así como servicio de desinstalación de dos lonas e instalación de lona nueva empleando materiales para tensar y anclaje, para la parte exterior del edificio ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Servicio requerido por "EL PRD", por la Secretaría de Formación Política.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$17,980.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio en una sola exhibición, a más tardar el día 07 de mayo de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 20 de abril al 31 de mayo de 2021.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, a más tardar el día 29 de abril de 2021, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil de la Ciudad de México.

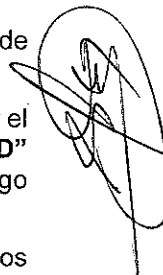
**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder por el servicio de desinstalación de dos lonas e instalación de una lona nueva, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por incumplimiento a lo pactado, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la solicitud de fecha 20 de abril de 2021, formulada por el Departamento de Administración.



**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “EL PRD”. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

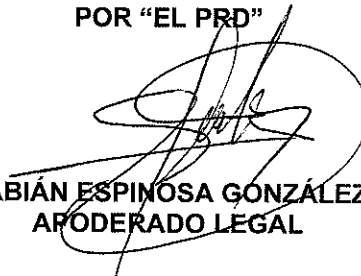
**DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.


**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

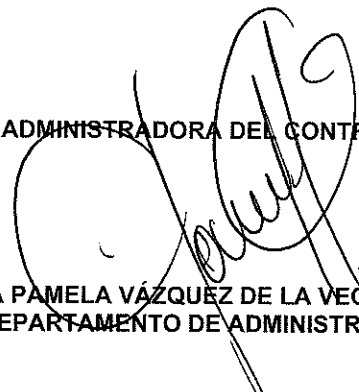
POR “EL PRD”

  
FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR”

  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
ESTRATEGIA COMERCIAL CELIED,  
S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

  
MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA-  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.